REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**VERBAL**
Demandante:	**FABIO DE JESUS VARGAS GAVIRIA**
Demandado:	**JARAMILLO & JARAMILLO S.A.S.**
Radicado:	**2020-00287**

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el **inciso 4° art. 90 del C.G.P.**, se **RECHAZA** la anterior demanda.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
813a60c0c316f684754181ac48f25a3decd8a595e864a6cf8ecb96a8c2e8cddd
Documento generado en 16/09/2020 06:03:03 p.m.